

ANTEPROYECTO DE CÓDIGO DE PRÁCTICAS SOBRE BUENA ALIMENTACIÓN ANIMAL

[En el Trámite 3 del Procedimiento]

SECCIÓN 1: INTRODUCCIÓN

El presente Código tiene por objeto establecer un sistema de inocuidad de los piensos que abarque toda la cadena de la alimentación desde la finca hasta la mesa, tomando en cuenta los aspectos pertinentes relacionados con la salud animal y el medio ambiente, a efectos de reducir al mínimo los riesgos para la salud de los consumidores. El Código refleja también los principios de higiene de los alimentos ya establecidos por la Comisión del Codex Alimentarius¹, considerando los aspectos particulares de la alimentación animal.

SECCIÓN 2. FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código de Prácticas se aplica a la producción y utilización de todos los materiales destinados a la alimentación animal a todos los niveles, tanto de producción industrial como en fincas. Abarca asimismo el pastoreo y el pastoreo en libertad, la producción de cultivos forrajeros y la acuicultura. El objetivo del Código consiste en promover la aplicación de buenas prácticas de alimentación animal en las fincas y buenas prácticas de fabricación (BPF) durante la compra, manipulación, almacenamiento, elaboración y distribución de piensos destinados a animales productores de alimentos, para ayudar a garantizar la inocuidad de estos últimos para el consumo humano. El Código no comprende los aspectos relacionados con el bienestar de los animales. Se deberán considerar los contaminantes ambientales cuando el nivel de tales sustancias en los piensos pueda suponer un riesgo para la salud del consumidor de alimentos de origen animal.

Aun reconociendo que, en su conjunto, un sistema de inocuidad de los piensos abarcaría, además de la salud del consumidor, cuestiones relacionadas con la salud animal y el medio ambiente, este Código de Prácticas, de acuerdo con el mandato del Codex de protección de la salud del consumidor, sólo se ocupa de la inocuidad alimentaria. A pesar de ello se ha hecho todo lo posible a fin de garantizar que las recomendaciones y prácticas incluidas en el mismo no vayan en detrimento de los aspectos más generales de la alimentación animal que se relaciona con el medio ambiente y con la salud del ganado.

SECCIÓN 3. DEFINICIONES

Para los fines del presente Código se entenderá por:

Pienso (alimento para animales): todo material único o múltiple, ya sea elaborado, semielaborado o en bruto, destinado directamente a la alimentación de animales productores de alimentos.

Ingrediente de pienso: un componente o constituyente de cualquier combinación o mezcla que constituye un pienso, tenga o no valor nutricional en la dieta del animal, incluidos los aditivos alimentarios. Los ingredientes pueden ser de origen vegetal, animal o acuático, y ser sustancias orgánicas o inorgánicas.

Aditivo para piensos: todo ingrediente añadido intencionalmente que normalmente no se consume por sí mismo como pienso, tenga o no valor nutricional, y que influye en las características del pienso o de los productos animales [o está destinado a mejorar el rendimiento del animal].

Alimento medicado para animales: cualquier pienso que contenga medicamentos veterinarios tal como se definen en el Manual de Procedimiento del Codex Alimentarius.

Sustancias no deseadas: contaminantes y otras sustancias que están presentes en el interior o en la superficie del producto destinado a la alimentación animal y que constituyen un riesgo para la salud del consumidor, incluidos los aspectos de salud animal relacionados con la inocuidad de los alimentos.

SECCIÓN 4. PRINCIPIOS GENERALES Y REQUISITOS

Los piensos e ingredientes de piensos deben obtenerse y conservarse en condiciones estables para que estén protegidos a fin de protegerlos de la contaminación por plagas o por contaminantes químicos, físicos o microbiológicos u otras sustancias objetables durante la producción, manipulación, almacenamiento y transporte. Los piensos deben estar en buenas condiciones y satisfacer las normas de calidad generalmente

¹ Código Internacional Recomendado de Prácticas – Principios Generales de Higiene de los Alimentos (CAC/RCP 1969, Rev. 3 (1997)).

aceptadas. Deberán aplicarse las BPF cuando proceda, y siempre que sea posible los principios del Sistema de Análisis de Peligros y de Puntos Críticos de Control (HACCP)². Se considerarán las posibles fuentes de contaminación presentes en el medio ambiente en ciertas zonas localizadas.

Es necesario que quienes produce piensos o ingredientes de piensos, quienes crían animales destinados a la alimentación y quienes elaboran tales productos animales colaboren en la identificación de los posibles peligros y de los niveles de riesgo para la salud humana. Esta colaboración permitirá elaborar y mantener opciones apropiadas de gestión de riesgos y prácticas seguras de alimentación animal.

4.1 INGREDIENTES DE PIENSOS

Los ingredientes de piensos deberán obtenerse de fuentes seguras y ajustarse a normas definidas. En particular, los fabricantes de aditivos para piensos deberán proporcionar al usuario una información clara, que permita su empleo correcto y seguro. La vigilancia de los ingredientes de piensos debe incluir su inspección, muestreo y análisis para determinar la presencia de contaminantes, aplicando protocolos basados en el riesgo. Los ingredientes deberán ajustarse a normas aceptables o, cuando sea el caso, reglamentarias en lo referente a los niveles de agentes patógenos, micotoxinas, plaguicidas y contaminantes que puedan dar lugar a peligros para la salud del consumidor.

4.2 ETIQUETADO

El etiquetado debe ser claro e ilustrativo en cuanto a la forma en que el usuario debe manipular, almacenar y utilizar los piensos e ingredientes de piensos. Deberá ajustarse a todos los requisitos reglamentarios y proporcionar una descripción del pienso, así como instrucciones para su utilización. En el etiquetado, o en los documentos que acompañan al producto, deberá figurar:

- información sobre la especie o clase de animales a la que está destinado el pienso,
- la finalidad a la que está destinado el pienso,
- una lista [completa] de los ingredientes del pienso con la correspondiente mención de los aditivos,
- el nombre comercial cuando proceda,
- el nombre y dirección del productor o los intermediarios,
- el número de registro si está disponible,
- el perfil nutricional,
- indicaciones y precauciones para el uso,
- la identificación del lote,
- la fecha de fabricación, y
- la fecha de duración mínima o de caducidad.

[Los organismos modificados genéticamente y productos derivados de los mismos deberán etiquetarse como tales.]

4.3 RASTREABILIDAD Y REGISTRO

Se deberá permitir la rastreabilidad de los piensos e ingredientes de piensos mediante prácticas adecuadas de etiquetado y mantenimiento de registros en todas las fases de su producción y distribución. Esto debería facilitar un rastreo rápido de los materiales y productos, hacia atrás o hacia adelante, en caso de que se identifiquen riesgos efectivos o potenciales para la salud, y permitir, si es necesario, que se retiren o recuperen, en forma rápida y completa. Deberán mantenerse registros actualizados y fácilmente consultables sobre la producción, distribución y utilización de los piensos e ingredientes de piensos, durante el tiempo apropiado para que éstos puedan rastrearse si se presenta un problema de inocuidad.

Los fabricantes de piensos deberán mantener registros con todos los detalles relativos al proveedor y la fecha de recepción de los ingredientes de los piensos, el proceso de fabricación y el destino de todos los piensos. Estos registros podrían incluir:

² Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control, tal como se define en el Anexo del Código Internacional Recomendado de Prácticas y Principios Generales de Higiene de los Alimentos (CAC/RCP 1-1969, Rev.2 (1997))

- registros de inventario (con las etiquetas y facturas de los artículos recibidos), diagramas de flujo, la fórmula maestra, las anotaciones relativas al mezclado, las cantidades producidas diariamente, archivos de quejas, de los errores de fabricación y las medidas correctivas adoptadas, resultados de análisis e investigaciones sobre los resultados de muestras que excedan las tolerancias establecidas, registros referentes a la eliminación de los piensos devueltos y retirados, la colocación del material nivelado o recuperado, la validación de las mezcladoras y la verificación de las balanzas/dispositivos medidores, etc.

4.3.1 Condiciones especiales aplicables en situaciones de emergencia [por elaborar]

En situaciones de emergencia, o para ingredientes que suponen un riesgo elevado, quizás se necesiten ciertas medidas adicionales. En tales circunstancias, y a efectos de controlar la difusión de agentes patógenos específicos o la presencia de otras sustancias o productos no deseados, tal vez sea necesario especificar, para cada ingrediente de los piensos, el país de origen y la especie animal, así como todo tratamiento aplicado antes de la compra. Se cuidará de preservar la identidad de tales materiales después de la compra a fin de facilitar cualquier control que pueda necesitarse.

4.4 PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL

Los fabricantes de piensos e ingredientes de piensos, así como otros grupos pertinentes de la industria, deberán adoptar sistemas de autorregulación/autocontrol a fin de asegurar el cumplimiento de las normas establecidas para la producción, almacenamiento y transporte de estos productos. En la mayoría de los casos también será necesario establecer sistemas oficiales de reglamentación para verificar que la producción, distribución y utilización de los piensos e ingredientes de piensos se realicen de tal manera que los alimentos de origen animal destinados al consumo humano resulten inocuos y sanos. Se aplicarán procedimientos de inspección y control para fomentar el cumplimiento de los requisitos establecidos para los piensos, a fin de proteger a los consumidores contra los peligros transmitidos por los alimentos³. El sistema de inspección deberá formularse y aplicarse sobre la base de una evaluación de riesgos objetiva que sea apropiada para las circunstancias⁴. Es preferible que la metodología de evaluación de riesgos empleada sea coherente con los enfoques aceptados a nivel internacional. La evaluación de riesgos debe basarse en los datos científicos disponibles en el momento.

La vigilancia de los piensos e ingredientes de piensos, ejercida ya sea por la industria como por los órganos oficiales de inspección, deberá incluir actividades de inspección y de muestreo y análisis para detectar la presencia de niveles inaceptables de contaminantes y otras sustancias no deseadas.

4.5 PELIGROS PARA LA SALUD RELACIONADOS CON LOS PIENSOS

Todos los piensos e ingredientes de piensos deben satisfacer unas normas mínimas de inocuidad. Es esencial que los niveles de sustancias no deseadas presentes en los alimentos sean suficientemente bajos como para que su concentración en los productos alimenticios destinados al consumo humano resulte siempre inferior a los niveles que suscitan preocupación. Los límites máximos de residuos, tales como los establecidos por la Comisión del Codex Alimentarius, podrán ser de utilidad para determinar las normas mínimas de inocuidad.

4.5.1 Medicamentos veterinarios y aditivos de los piensos

Se deberá evaluar la inocuidad de los medicamentos veterinarios y aditivos de los piensos, que habrán de usarse en unas condiciones especificadas aprobadas previamente por las autoridades nacionales o internacionales. Sólo podrán incorporarse a los piensos aquellos medicamentos veterinarios para los que esté legalmente autorizada la administración a animales productores de alimentos. Se establecerán distinciones entre aditivos para piensos y medicamentos veterinarios a fin de evitar un uso indebido. Todos los medicamentos veterinarios y aditivos para piensos deberán recibirse, manipularse y almacenarse de manera tal que se mantenga su integridad y se reduzca al mínimo su empleo indebido o contaminación peligrosa. Los piensos que contengan estas sustancias deberán utilizarse respetando estrictamente unas instrucciones para el uso claramente definidas.

En particular, no deberán utilizarse antibióticos en los piensos en ausencia de una evaluación de la inocuidad de su empleo para la salud pública⁵.

³ Principios para la inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos (CAC/GL 20-1995).

⁴ Directrices para la formulación, aplicación y acreditación de sistemas de inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos (CAC/GL 26-1997).

⁵ Principios mundiales de la OMS para limitar la resistencia a las sustancias antimicrobianas en los animales destinados a la alimentación, junio de 2000, Ginebra, Suiza.

4.5.2 *Piensos e ingredientes de piensos*

Los piensos e ingredientes de piensos sólo podrán comercializarse si son inocuos y sanos y si no representan un peligro para la salud de los animales o de las personas ni para el medio ambiente. En particular, no deberán comercializarse ni utilizarse piensos o ingredientes de piensos que estén contaminados por sustancias no deseadas en una medida que exceda los niveles máximos establecidos a nivel nacional o internacional. Como se indica en el apartado 4.4, la vigilancia de los piensos e ingredientes de piensos deberá incluir la inspección así como el muestreo y análisis para detectar la presencia de niveles inaceptables de sustancias no deseadas.

Los piensos e ingredientes de piensos no deberán presentarse o comercializarse de una manera que pueda confundir al usuario.

4.5.3 *Sustancias no deseadas*

Deberá identificarse, controlarse y reducirse al mínimo la presencia en los piensos e ingredientes de piensos de sustancias no deseadas como contaminantes industriales y ambientales, plaguicidas, radionucleidos, contaminantes orgánicos persistentes, microbios patógenos y toxinas microbianas como las micotoxinas. Se evaluarán los riesgos que supone cada sustancia no deseada para la salud humana y animal, y cada evaluación podrá conducir al establecimiento de límites máximos para piensos e ingredientes de piensos o a prohibir el empleo de ciertos materiales en la alimentación animal.

SECCIÓN 5. PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE ALIMENTOS PARA ANIMALES

La responsabilidad de la producción de piensos inocuos y sanos recae en el productor o fabricante, que debe producir piensos que se ajusten a todos los requisitos reglamentarios aplicables. Los piensos e ingredientes de piensos no deberán fabricarse en instalaciones donde se llevan a cabo otras actividades incompatibles.

El productor o fabricante deberá establecer sistemas de garantía de la calidad basados en los principios de las buenas prácticas de fabricación (BPF). Cuando sea apropiado se aplicarán los principios del sistema HACCP, enunciados en un anexo del “Código Internacional Recomendado de Prácticas – Principios Generales de Higiene de los Alimentos”.

La aplicación efectiva de los protocolos de BPF deberá garantizar:

1. Que los edificios y equipos utilizados para elaborar los piensos e ingredientes de piensos estén contruidos de manera que su funcionamiento, mantenimiento y limpieza sean fáciles y se reduzca al mínimo la posibilidad de contaminación de los piensos. El flujo del proceso de fabricación en la instalación deberá estar diseñado para reducir al mínimo tal posibilidad;
2. que las zonas de trabajo y los equipos estén exentos de fertilizantes, plaguicidas y otros materiales análogos no destinados a utilizarse en los piensos, a fin de evitar la posibilidad de contaminación cruzada;
3. que todo el personal de la planta que participa en la fabricación de los piensos e ingredientes de piensos esté debidamente capacitado, y que sea consciente de su función y su responsabilidad de proteger los piensos e ingredientes para piensos contra la contaminación;
4. que el agua empleada en la fabricación del pienso cumpla las normas de higiene y sea de calidad potable para los animales, y que los conductos empleados para el agua sean de material inerte;
5. que la maquinaria que entra en contacto con los piensos secos sea secada después de todo proceso de limpieza que emplee líquidos;
6. que se reduzca al mínimo la condensación;
7. que la eliminación de las aguas residuales, de desecho y pluviales se efectúe de manera tal que asegure que los equipos, los piensos y los ingredientes de piensos quedarán incontaminados;
8. que las plantas de elaboración del pienso, las instalaciones de almacenamiento y sus inmediatos alrededores se mantengan limpios, y se apliquen programas eficaces de control de plagas;
9. que todas las balanzas y dispositivos medidores utilizados en la fabricación del pienso sean apropiados para la gama de pesos o volúmenes que deben medir, y que se verifique periódicamente su precisión;

10. que todos los mezcladores utilizados en la fabricación del pienso sean apropiados para la gama de pesos o volúmenes que deben mezclar y capaces de elaborar mezclas homogéneas y diluidos homogéneos idóneos;
11. que se apliquen estrategias de fabricación (lavado, producción por etapas, limpieza física) que eviten la contaminación cruzada entre lotes de piensos que contienen materiales de uso restringido o potencialmente peligrosos (como ciertas harinas de subproductos animales, o determinados aditivos). También deberán utilizarse estos procedimientos para reducir al mínimo la contaminación cruzada entre piensos medicados y no medicados. En los casos en que exista un riesgo elevado de contaminación cruzada deberán utilizarse líneas de producción, almacenamiento y transporte completamente separadas;
12. que se mantengan los registros y otras informaciones indicados en la sección 4.3 del presente código incluyendo la identidad y distribución de los piensos, de manera que en cualquier caso en que se considere que un pienso supone un peligro para la salud humana o animal sea posible retirarlo rápidamente del mercado e identificar a los animales expuestos;
13. que se vigile y controle la presencia de sustancias no deseadas;
14. que los piensos se entreguen y se utilicen a la mayor brevedad posible después de su fabricación. Todos los ingredientes de piensos y los piensos fabricados deberán almacenarse y transportarse de tal manera que se evite su deterioro y contaminación;
15. que los piensos elaborados se mantengan separados de los ingredientes de piensos sin elaborar, incluidos los aditivos, y que se utilicen materiales de envasado adecuados;
16. que se mantengan limpios los recipientes y equipos empleados para el transporte, almacenamiento, acarreo, manipulación y pesada. Los programas de limpieza deberán reducir al mínimo la utilización de detergentes y desinfectantes y, por consiguiente, la presencia de residuos de los mismos;
17. que se apliquen, cuando sea apropiado, procedimientos de control de los agentes patógenos, como tratamiento térmico o adición de sustancias químicas autorizadas, y que tales procedimientos sean objeto de vigilancia a lo largo de todo el proceso de fabricación;
18. que los piensos e ingredientes de piensos secos se mantengan secos a fin de limitar la proliferación de hongos y bacterias. Asimismo se tendrá cuidado de evitar, en la medida en que sea razonablemente posible, el deterioro y la alteración de los piensos en todas las fases de su manipulación, almacenamiento y transporte;
19. que los desechos de piensos y otros materiales que contengan niveles peligrosos de medicamentos veterinarios, sustancias no deseadas u otros peligros no se utilicen como piensos y se eliminen de la manera apropiada y, cuando proceda, establecida por la reglamentación.

SECCIÓN 6. PRODUCCIÓN Y UTILIZACIÓN DE ALIMENTOS PARA ANIMALES EN LAS FINCAS

[Nota de la Secretaría del Codex – La Sección 6 se circula separadamente para observaciones en la Carta Circular CL 2001/37-AF]

SECCIÓN 7. MÉTODOS DE ANÁLISIS Y MUESTREO

7.1 Muestreo

Las autoridades nacionales encargadas del control de los piensos deberán utilizar procedimientos de muestreo definidos, basadas en los planes de muestreo del Codex para la combinación específica contaminante/producto, cuando éstos estén disponibles. En caso contrario se utilizarán métodos oficiales de muestreo pertinentes elaborados por organizaciones internacionales como la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la AOAC Internacional. Es importante que se garantice que la muestra que se ha tomado es representativa del envío o el lote en cuestión.

7.2 Análisis

Cuando se seleccionan muestras para el análisis deberán utilizarse métodos de análisis normalizados, o bien métodos validados mediante protocolos apropiados. Se emplearán métodos de análisis oficiales elaborados por organizaciones internacionales, a saber, la ISO y la AOAC Internacional. De no existir una norma analítica internacional apropiada podrán utilizarse otras reglas reconocidas científicamente. En la elección

del método se adoptarán también criterios de viabilidad, dando preferencia a aquellos métodos que puedan aplicarse habitualmente, y fiabilidad⁶.

Los análisis deberán realizarse en laboratorios oficiales o acreditados oficialmente que apliquen buenas prácticas de laboratorio.

⁶ La Secretaría del Codex ha modificado el borrador del Grupo de Trabajo suprimiendo del texto las referencias a organizaciones internacionales.